CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPSA E.S.P Y CRISTIAN DANILO URBANO SANCHEZ

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS - NUMERO CPS-132-2026.
CONTRATISTA:	CRISTIAN DANILO URBANO SANCHEZ
CEDULA DEL CONTRATISTA	C.C. 1.087.426.441 de Túquerres (N)
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES – EMPSA E.S.P.
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEYTON.
CEDULA O NIT	800170559-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P.
PLAZO	FECHA DE INICIO 06 DE OCTUBRE DE 2026 FECHA FINAL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.253.000)

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEYTON**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.087.421.075 expedida en Túquerres (N), en calidad de Gerente y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Túquerres EMPSA E.S.P., identificada con NIT 800170559-5, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra parte **CRISTIAN DANILO URBANO SANCHEZ,** mayor de edad, vecino y residente de este municipio identificado con C.C. 1.087.426.441 de Túquerres (N), quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) *Que la* EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPSA E.S.P se rige normativamente y en especial en cuanto a materia contractual de su personal a lo normado por la ley 142 de 1994, así como a los estipulado en el Estatuto interno de contratación Acuerdo No. 001 de 12 de marzo de 2025, emanado por la Junta Directiva de la EMPSA E.S.P., además a lo previsto en el Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social y demás normas concordantes y aplicables de derecho privado.

2) En atención y en concordancia con el Estatuto interno de contratación Acuerdo No. 001 de 12 de marzo de 2025, emanado por la Junta Directiva de la EMPSA E.S.P, faculta al Representante legal para la administración de los recursos, la debida ejecución de los mismos y la puesta en marcha de la empresa y la suscripción de este tipo de contratos.

3) la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPSA E.S.P., para el cabal cumplimiento de su objeto social se hace necesario contar de los SERVICIOS PARA EL APOYO TÉCNICO OPERATIVO EN EL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES en especial a lo relacionado en los estudios previos para el cargo a proveer.

3) Que la presente Contratación Directa se encuentra autorizada en el artículo 19 del Acuerdo No. 001 del 12 de marzo del 2025 – Manual Interno de Contratación.

4) *de acuerdo a la oficina Financiera y Contable de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLÑICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPAS ESP, para este contrato se cuenta con* el certificado de disponibilidad presupuestal **NO. 2026000434** por lo cual las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EMPSA E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES EMPSA; a) La EMPSA se compromete a proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** efectuar el pago en el término contractuales, **c)** designar a un funcionario para que supervise el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** recibir y revisar informe presentado por el contratista. **e)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista en el tiempo de periodo requerido por el mismo, para la ejecución del contrato. **f)** Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Las actividades que estarán a cargo del Contratista son las siguientes: **1.** Apoyo en el manejo técnico operativo de las redes de distribución del sistema de acueducto, redes de alcantarillado y sus diferentes componentes de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Túquerres EMPSA E.S.P. **2.** Apoyo en la reparación, mantenimiento y mejoramiento de eventualidades presentadas en las redes de acueducto y alcantarillado al igual que su estructura. **3.** Apoyo en la extracción de los residuos represados en los sumideros de misma manera apoya en el mantenimiento periódico de los mismos. **4.** Apoyo en la ejecución de las diferentes revisiones, resultado de las PQRS Realizadas por los usuarios. **5.** Apoyo técnico para la ejecución de racionamiento en la red de distribución del servicio de acueducto. **6.** Apoyo en el proceso de evacuación de escombros y materiales que sean destinados al sitio de disposición final de materiales. **7.** Apoyo en la ejecución de reposición de las diferentes estructuras en concreto afectadas por daños presentados en las diferentes redes de acueducto y/o alcantarillado, **8.** Apoyo en la instalación de micro medidores, y nuevas conexiones del servicio de acueducto y alcantarillado. **9.** llevar a cabo las normas expedidas por la Empresa en materia de autocontrol, así como las disposiciones de higiene y seguridad industrial. **10.** Apoyar en las actividades en el área en la cual haya sido asignado, de conformidad, en concordancia y para el cumplimiento de las competencias generales atribuidas al área y/o dependencia respectiva de las que conforma la estructura organizacional de la entidad. **11.** Informar de manera inmediata al Operario Calificado de *Redes de cualquier daño presentado en la red de distribución de acueducto y/o las redes de* alcantarillado. **12.** comunicar al supervisor las novedades presentadas. **13.** cumplir con las actividades propias del objeto y las que, de acuerdo con la naturaleza y el nivel del mismo, le sean asignadas por su supervisor. **14.** Apoyo en el manejo técnico en la operación y mantenimiento periódico de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el Barrio Bello Horizonte. **15.** Apoyo en el manejo técnico en la operación y mantenimiento periódico de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicado en el Barrio Simón Bolívar. **16.** Responder por los elementos, bienes, documentos, información etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato propendiendo por su conservación y uso adecuado, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. **17.** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión como trabajador independiente, durante toda la ejecución del contrato y presentar la documentación respectiva al Supervisor del Contrato.

CLAUSULA TERCERA: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** para los efectos legales y fiscales pertinentes El valor total del presente contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.253.000), que el Contratante, cancelará al Contratista en: TRES (03) pagos, cada uno por el valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.751.000) mes vencido, previa presentación de informe de actividades y aprobación por parte del supervisor del respectivo contrato, el último pago se realizara Teniendo en cuenta el cierre contable y presentación de informes a los entes de control por parte de la empresa, por lo cual dicho informe de actividades será presentado a partir del 22 de diciembre del 2026. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

PARAGRAFO 1: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPSA ESP cancelara por concepto de honorarios el valor antes mencionado al Contratista mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por el contratista en hoja de vida.

PARAGRAFO 2: el contratista de manera obligatoria acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional, en especial los correspondientes al monto contratado, con los respectivos comprobantes de pago original.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN. - El presente contrato de prestación de servicios tendrá una duración a partir de la suscripción del contrato y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA QUINTA: TERMINACIÓN El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los valores que el Contratante compromete a través de la suscripción de este contrato con el Contratista se imputarán o serán cancelados con cargo a las cuentas con código: **2.4.5.02.09.001.1.1.3.1.1.09.1.1** servicios para la comunidad, sociales y personales ($2.626.500), **2.4.5.02.09.002.1.1.2.1.0.00.1.1** servicios para la comunidad, sociales y personales ($2.626.500), del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. *Disponibilidad Presupuestal* **N° 2026000434**

CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del quince (15%) por ciento del valor total del contrato, contados a partir del momento en que el Contratante tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, las cuales podrán ser descontadas del valor que se le adeude al Contratista, previa autorización del mismo para la realización de este hecho.

CLAUSULA OCTAVA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS. El contratante podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: el presente contrato estará bajo la supervisión del Subgerente General Técnico Operativo de la EMPSA E.S.P.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato termina por el vencimiento de plazo contemplado en la cláusula cuarta.

2.- La EMPSA podrá poner fin al contrato por incumplimiento de las obligaciones en el contenidas.

3.- Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA.

4.- Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito.

5.- El contrato podrá darse por terminado en caso que EL (LA) CONTRATISTA no se comprometa con el adecuado funcionamiento, ejecución e implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG -SST).

6.- El contrato podrá ser suspendido en caso de causas ajenas al cumplimiento del contrato por fuerza mayor o caso fortuito o por reestructuración del objeto social de la entidad contratante.

DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL. – Puesto que EL (LA) CONTRATISTA ejecutara el objeto del presente contrato con autonomía técnica las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Articulo 28 de la Ley 1450 del 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL (LA) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES EMPSA ESP, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdos con las disposiciones legales vigentes, y EL (LA) CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

DECIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL: El presente contrato de prestación de servicios se rige en general por las normas contenidas en los estatutos de contratación de la empresa, el Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social y sus decretos reglamentarios y demás normas del derecho privado.

DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte del Contratante en caso de haberlas exigido.

PARÁGRAFO. Cumplidos los anteriores requisitos, el **CONTRATISTA** se compromete cancelar los impuestos municipales que se causen en la Tesorería Municipal de Túquerres o su descuento dentro del primer pago realizado a favor del **CONTRATISTA.**

DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Túquerres.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado por las partes, en el Despacho de la Gerencia de la EMPSA E.S.P., el día seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEYTON.
Gerente EMPSA E.S.P.
Contratante

CRISTIAN DANILO URBANO SANCHEZ
C.C. 1.087.426.441 de Túquerres (N)
Contratista

Proyectado por: Erika Johana Mafla Benavides
Apoyo Procesos Contractuales EMPSA E.S.P.

Documento Revisado por: Carlos Daniel Belalcazar Bolaños.
Asesor Jurídico Externo EMPSA E.S.P.

Documento Aprobado por: Carlos Andrés Arciniegas Leitón
Gerente EMPSA E.S.P.